

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
MDPyEP/DESPACHO/Nº

046.2024

La Paz, 21 MAR 2024

**APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO DE REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE PRO BOLIVIA" DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL.**

**VISTOS:**

Los Informes INF/PRB/DGE/URA Nº 0020/2023 de 31 de marzo de 2023, INF/PRB/DGE/URA Nº 0127/2023 de 15 de diciembre de 2023 emitido por el Encargado del Área de Registro y Acreditación de PRO BOLIVIA.

Los Informes INF/PRB/DGE/AL Nº 0262/2023 de 04 de abril de 2023, INF/PRB/DGE/AL Nº 01370/2023 de 15 de diciembre de 2023, emitido por el Responsable de Asesoría Legal de la entidad desconcentrada PRO BOLIVIA.

Los Informes INF/MDPyEP/VPI/DGDI/UDSI Nº 0090/2023 de 10 de abril de 2023, INF/MDPyEP/VPI/DGDI/UDSI Nº 0309/2023 de 07 de diciembre de 2023, emitido por el Viceministerio de Políticas de Industrialización.

El Informe INF/MDPyEP/VMPEA/DGDMPE/UAP Nº 0183/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitido por el Viceministerio de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía.

El Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ Nº 0611/2023 de 20 de diciembre de 2023, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y demás documentación que convino ver, se tuvo presente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señala que entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado se encuentra, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, los Numerales 2 y 3 del Artículo 316 del Texto Constitucional, establecen que la función del Estado en la economía consiste en dirigir la economía y regular, conforme con los principios establecidos en esta Constitución, los procesos de producción, distribución, y comercialización de bienes y servicios; y Ejercer la dirección y el control de los sectores estratégicos de la economía.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 318 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia determina que, el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora; asimismo, el Estado reconoce y priorizará el apoyo a la organización de estructuras asociativas de micro, pequeñas y medianas empresas productoras, urbanas y rurales.

Que, el Artículo 4 de la Ley Nº 356 de 11 de abril de 2013, Ley General de Cooperativas señala que la cooperativa es una asociación sin fines de lucro, de personas naturales y/o jurídicas, quienes se asocian voluntariamente constituyendo cooperativas, fundadas en el trabajo solidario y de cooperación, para satisfacer sus necesidades productivas y de servicios, con estructura y funcionamiento autónomo y democrático.

Que, el Artículo 100 de la citada Ley, establece que el Estado Plurinacional de Bolivia establecerá políticas, normas y procedimientos adecuados para asegurar la organización de las cooperativas y su acceso a los programas y recursos financieros de fomento, necesarios para promover y fortalecer el desarrollo del sector cooperativo, particularmente las que se orienten a incrementar la producción y el empleo.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Carlos Félix Gómez García  
Vo.Bo.  
Director General de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Nelson Alberto Quiroga Arce  
Vo.Bo.  
Viceministro de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
German Varu Mamani  
Vo.Bo.  
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Isem Meliza Bernal Palma  
Vo.Bo.  
Profesional en Análisis Jurídico III

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Jaime Alejandro Díaz Grajeda  
Vo.Bo.  
Profesional en Análisis Jurídico III

Que, la Ley N° 947 de Micro y Pequeñas Empresas de 11 de mayo de 2017, tiene por objeto potenciar, fortalecer y desarrollar a las Micro y Pequeñas Empresas, estableciendo políticas de desarrollo, apoyo en la comercialización, procesos de registro e incentivos al consumo y la promoción de bienes producidos por las Micro y Pequeñas Empresas, en el marco de la economía plural, priorizando estructuras asociativas, orientadas a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien.

Que, el Artículo 7 del referido texto normativo establece que, el Estado a través del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, implementará un sistema de registro único para las Micro y Pequeñas Empresas. El registro es el instrumento para certificar y/o acreditar a las Micro y Pequeñas Empresas, y es mecanismo necesario y suficiente para su funcionamiento legal comercial dentro del Estado Plurinacional de Bolivia. El funcionamiento, requisitos de acceso, plazos, costos y los mecanismos de implementación de este sistema de registro, serán establecidos mediante reglamento específico, por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29727, de 01 de octubre de 2008 establece que PRO BOLIVIA está destinada a impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad, diversificación productiva y mayor generación de excedentes e ingresos en la producción artesanal, agroindustrial, manufacturera e industrial, participando en la creación, consolidación, modernización y tecnificación de los emprendimientos productivos del conjunto de las Unidades Productivas urbanas y rurales del país.

Que, el Decreto Supremo N° 3567 de 23 de mayo de 2018 tiene por objeto reglamentar la Ley N° 947 de 11 de mayo de 2017, de Micro y Pequeñas Empresas, así como establecer la clasificación del tamaño de empresas.

Que, el Artículo 7 del referido texto normativo establece que, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural implementará el Sistema de Registro Único para las Micro y Pequeñas Empresas Productivas de carácter Electrónico y Digital, con información a nivel nacional de acuerdo a las propias características y clasificación de las Micro y Pequeñas Empresas para la emisión del Certificado correspondiente. El Registro permitirá a las Micro y Pequeñas Empresas: a) Acceder a incentivos y beneficios por su condición de Micro y Pequeñas Empresas establecidos por el presente Decreto Supremo; b) Acceder a los márgenes de preferencia en las diferentes modalidades de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; c) El tránsito de productos manufacturados en el territorio nacional.

Asimismo, el Sistema de Registro Único para las Micro y Pequeñas Empresas proveerá el Formulario de Tránsito Interno Interdepartamental e Interprovincial de productos manufacturados de manera gratuita y que podrá ser llenado en línea, especificando el detalle de los productos manufacturados y las rutas de tránsito, en ese entendido, el presente Registro no limita a las Micro y Pequeñas Empresas de registrarse ante otras instancias públicas de acuerdo a normativa vigente.

Todas las empresas registradas en el Registro Público de Comercio y que, conforme al índice de clasificación de tamaño de empresa, recaigan en una Micro y Pequeña Empresa serán incorporadas automáticamente al Registro Único para las Micro y Pequeñas Empresas. El mal uso del Certificado de Registro Único para las Micro y Pequeñas Empresas ocasionará la suspensión temporal del Registro de acuerdo a Reglamento, sin perjuicio de iniciar acciones legales que correspondan.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 tiene por objeto establecer la estructura organizativa del órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el Inciso c) y f) del Artículo 57 del referido texto normativo establece que entre las atribuciones de la Ministra(o) de Desarrollo Productivo y Economía Plural se encuentran, diseñar políticas y normativa para promover la economía comunitaria y social cooperativa, en el marco de desarrollo

productivo y la industria manufacturera; diseñar e implementar políticas y normativa para incrementar la productividad y competitividad de los actores de la economía plural.

El Decreto Supremo N° 4513 de 26 de mayo de 2021 tiene por objeto, establecer el pago del refrigerio de las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea de las entidades y empresas del nivel central del Estado, a través de la aplicación móvil para la compra de productos y servicios hechos en Bolivia, como incentivo a la producción nacional.

El Decreto Supremo N° 5047 de 25 de octubre de 2023 a finalidad de fortalecer e impulsar la producción nacional, en el marco de la política de Industrialización con Sustitución de Importaciones, tiene por objeto ampliar el uso de la aplicación móvil, establecida en el Decreto Supremo N° 4513, de 26 de mayo de 2021.

Que, mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 134/2019 de 05 de agosto de 2019, la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural establece aprobar el "Reglamento de Registro y Acreditación Nacional de Unidades Productivas, Artesanos, Proveedores e Instituciones y Consultores Individuales de Capacitación al Sector Productivo".

Que, mediante Resolución Ministerial MDPyEP/N° 177.2020 de 31 de agosto de 2020, el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural modifica el "Reglamento de Registro y Acreditación Nacional de Unidades Productivas, Artesanos, Proveedores a Unidades Productivas e Instituciones y Consultores Individuales de Capacitación del sector Productivo", aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 134/2019 de 05 de agosto de 2019, en sus artículos 10, 13, 14, 15, 39 y 40.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe INF/PRB/DGE/URA N° 0020/2023 de 31 de marzo de 2023, el Encargado del Área de Registro y Acreditación de PRO BOLIVIA, refiere que la propuesta de Reglamento de Registro y Acreditación, permitirá a la Unidad de Registro, desarrollar sus actividades con mayor eficacia, por lo que recomienda viabilizar la aprobación del Reglamento de Registro y Acreditación de PRO BOLIVIA.

Que, mediante Informe INF/PRB/DGE/AL N° 0262/2023 de 04 de abril de 2022, el Responsable de Asesoría Legal de PRO BOLIVIA concluye que es necesario aprobar el Reglamento de Registro y Acreditación de PRO BOLIVIA, siendo que el proyecto adjunto es un instrumento claro, operativo y completo, tanto para el registro, como para la gestión de denuncias en caso de verificarse mala información, utilización indebida del certificado, falsificación del certificado, manipulación informática, monetización y/o fraude con la billetera móvil y venta de productos importados con la aplicación Consume lo Nuestro, por lo que recomienda la emisión de una Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento de Registro y Acreditación de PRO BOLIVIA, debiéndose dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales, MDPyEP/DESPACHO/N° 134/2019 de 05 de agosto de 2019 y MDPyEP/N° 177.2020 de 31 de agosto de 2020, que aprueba y modifica respectivamente, el "Reglamento de Registro y Acreditación Nacional de Unidades Productivas, Artesanos, Proveedores e Instituciones y Consultores Individuales de Capacitación al Sector Productivo".

Que, mediante Informe INF/MDPyEP/VPI/DGDI/UDSI N° 0090/2023 de 10 de abril de 2023 el Viceministerio de Políticas de Industrialización refiere que el Reglamento de Registro y Acreditación de PRO BOLIVIA, permite un mejor control en las transacciones, control de malversación para beneficio de recursos destinados al "Aplicativo Móvil - Consume lo Nuestro", así como el uso indebido de documentación, recomendándose remitir el informe técnico a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que, ante la emisión del Decreto Supremo N° 5047 de 25 de octubre de 2023 que tiene por finalidad, fortalecer e impulsar la producción nacional, en el marco de la política de Industrialización con Sustitución de Importaciones, ampliando el uso de la aplicación móvil, establecida en el Decreto Supremo N° 4513 de 26 de mayo de 2021, los Viceministerios de, Políticas de Industrialización y de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía, mediante Informes INF/MDPyEP/VPI/DGDI/UDSI N° 0309/2023 de 07 de diciembre de 2023, INF/MDPyEP/VMPEA/DGDMPE/UAP N° 0183/2023 de 11 de diciembre de 2023 sugieren el ajuste y la aclaración de algunos conceptos del Reglamento de Registro y Acreditación de PRO BOLIVIA.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Carlos Félix Gómez García Balenz  
Vo.Bo.  
Director General de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Nelson Alberto Aguayo Arca  
Vo.Bo.  
Viceministro de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Dario Germán Vargas Alarcon  
Vo.Bo.  
Director General de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Isem Meliza Bernal Bartra  
Vo.Bo.  
Profesional en Análisis Jurídico III

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Jaime Alejandro Duran Grajeda  
Vo.Bo.  
Director General de Asuntos Jurídicos

Que, aceptadas las recomendaciones por los Viceministerios de, Políticas de Industrialización y de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía, la entidad desconcentrada PRO BOLIVIA, mediante Informes INF/PRB/DGE/URA N° 0127/2023, e INF/PRB/DGE/AL N° 01370/2023 de 15 de diciembre de 2023 emiten criterio técnico y legal que justifica la aprobación del Reglamento de Registro y Acreditación de PRO BOLIVIA, el cual se encuentra ajustado.

Que, mediante Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0611/2023 de 20 de diciembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye, que existe la viabilidad técnica y jurídica para que el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural apruebe el Reglamento de Registro y Acreditación de PRO BOLIVIA, el cual consta de ocho (8) Capítulos, sesenta y dos (62) Artículos, una (1) Disposición Transitoria, una (1) Disposición Abrogatoria, seis (6) Disposiciones Finales y once (11) Anexos, conforme a los argumentos expuestos mediante Informes INF/PRB/DGE/URA N° 0020/2023, INF/PRB/DGE/URA N° 0127/2023, emitido por el Encargado del Área de Registro y Acreditación, INF/PRB/DGE/AL N° 0262/2023, INF/PRB/DGE/AL N° 01370/2023 emitido por el Responsable de Asesoría Legal, ambos de la entidad desconcentrada PRO BOLIVIA, INF/MDPyEP/VPI/DGDI/UDSI N° 0090/2023, INF/MDPyEP/VPI/DGDI/UDSI N° 0309/2023, emitido por el Viceministerio de Políticas de Industrialización e INF/MDPyEP/VMPEA/DGDMPE/UAP N° 0183/2023, emitido por el Viceministerio de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389 de fecha 09 de noviembre de 2020, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, designó al ciudadano NÉSTOR HUANCA CHURA como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

**POR TANTO:**

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento de Registro y Acreditación de PRO BOLIVIA, que consta de ocho (8) Capítulos, sesenta y dos (62) Artículos, una (1) Disposición Transitoria, una (1) Disposición Abrogatoria, seis (6) Disposiciones Finales y once (11) Anexos, que forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones Ministeriales, MDPyEP/DESPACHO/N° 134.2019 de 05 de agosto de 2019 y MDPyEP/N° 177.2020 de 31 de agosto de 2020.

**TERCERO. -** La entidad desconcentrada PRO BOLIVIA, queda encargada de la efectivización, difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Luis Joshua Siles Castro  
Vo.Bo.  
Viceministro de Políticas de Industrialización

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Jaime Alejandro Durán Gavilana  
Vo.Bo.  
Director General de Desarrollo Industrial VPI

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Hsaim Maiza Berna Berna  
Vo.Bo.  
Profesional en Análisis Jurídico III

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Ovidio German Vargas Mamani  
Vo.Bo.  
Jefe de la Unidad de Análisis Jurídico

Carlos Félix Gómez García Dalenz  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Ing. Luis Joshua Siles Castro  
VICEMINISTRO DE POLÍTICAS DE INDUSTRIALIZACIÓN  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Néstor Huanca Chura  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Nelson Alberto Aruquipa Arce  
VICEMINISTRO DE LA MICRO, PEQUEÑA EMPRESA Y ARTESANÍA  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural